



**RESOLUCIÓN CJR21-0495**  
**(07 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se confirma Resolución CSJBTR21-144 del 17 agosto de 2021 dentro del recurso de reposición y de subsidio de apelación interpuesto por LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá. y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBTA18-356 de 23 de octubre de 2018 junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resoluciones CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y CSJBTR20-261 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el

mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 (del 06 de octubre de 2017).

Con la resolución CSJBTR21-75 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado municipal – grado nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Por su parte, el señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, el 9 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-75 del 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, aduciendo que no se le tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas así como las actas de grado correspondientes a las especializaciones, las cuales tienen relación con el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, pues el derecho procesal abarca la totalidad de las áreas del derecho.

Así Pues, las razones de inconformidad expuestas por el señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los ítems de **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En consecuencia, en esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, quien se presentó para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal – Grado Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBTR21-75 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DEL CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL PUNTAJE
102295270 2	ACUÑA HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	320,28	163,00	38,39	0,00	521,67

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260334	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 1 año (360 días), se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado Setenta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	Oficial Mayor	25/07/2013	31/10/2013	96
Juzgado Setenta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	Oficial Mayor	07/11/2013	01/03/2015	475
Juzgado Veintiséis Penal del Circuito de Bogotá	Secretario	02/03/2015	30/07/2015	149

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado Doce Penal del Circuito de Bogotá	Oficial Mayor	06/08/2015	16/10/2015	71
Juzgado 2 Civil Municipal de Chaparral	Secretario Municipal	25/06/2016	12/03/2017	258
Despacho 1 Sala Penal Tribunal Superior de Tunja	Auxiliar Judicial	13/03/2017	19/10/2017	217
<b>Total</b>				<b>1266</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1266 días de experiencia en actividades administrativas o secretariales. A los 1266 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 906 días, que equivalen a un puntaje de 50.33, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 50.33 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en dicho factor, en la Resolución CSJBTR21-144 del 17 de agosto de 2021 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ** contra la Resolución CSJBTR21-75 del 24 de mayo de 2021, resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En relación, con el otro factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Especialista en Derecho Procesal.	Universidad del Rosario	20
Especialista en Derecho Penal	Universidad del Rosario	0 La especialización es en áreas no relacionadas con el cargo.
<b>Total</b>		<b>20</b>

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional nivel profesional es de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJBTR21-144 del 17 de agosto de 2021, “por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá resolvió un recurso de reposición y subsidiario de apelación” correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, en los factores objeto de recurso, de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

Los cuales fueron modificados quedando de la siguiente manera;

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DEL CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL PUNTAJE
102295270 2	ACUÑA HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	320,28	163,00	50.33	20.00	553.61

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la Resolución CSJBTR21-144 del 17 agosto de 2021, respecto al puntaje asignado al señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, en el factor Experiencia Adicional – Docencia y Capacitación Adicional, por las razones expresadas.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

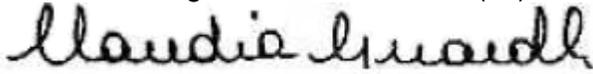
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21- 144 del 17 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá resolvió el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por el señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, contra la resolución CSJBTR21-75 del 24 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.952.702, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/EPGM